



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA

N° 56 -2023-GDUI-MDP/T.



Pocolay, 12 JUN 2023

VISTOS:

La Solicitud - Licencia de Funcionamiento N° N°001529 con CUD 19104, solicitado por la SRA. YULIANA SULLCAHUAMAN COLLAO, Informe N° 252-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Informe N° 1287-2023-DALS-GDUI-MDP-T emitido por la gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, proveído de gerencia municipal con registro N° 5723, Informe N° 327-2023-GAJ/MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83º de la Ley N° 27979 – Ley Orgánica de Municipalidad, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: Las Municipalidades Distritales, son las Encargadas de Evaluar las Solicitudes y Otorgar las Licencias de Funcionamiento.

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo N°163-2020-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, La Municipalidad evaluara los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el artículo 2º se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada a través de la Carta N° 065-2023-SGPUC-GDUI/MDP-T de fecha 29 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que la ubicación **ES COMPATIBLE** para el desarrollo de la actividad solicitada, Asimismo cuenta, con el CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CON NIVEL DE RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS N°032-2023 de fecha de emisión 11 de mayo del 2023.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de fecha 20 DE MAYO 2022, en el procedimiento ítem N°84 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo medio.

5. Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya
 - c) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería de su representante en caso que actúen mediante representante legal.
 - d) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
6. El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA



N° 56 -2023-GDUI-MDP/T.

inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.

7. Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.
8. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - d) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - e) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme la ley lo requiere de manera privada al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - f) Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del patrimonio cultural de la nación, excepto en los casos en que el ministerio de cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del ministerio de cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación. (NO CORRESPONDE)

Que, mediante Solicitud- Licencia de Funcionamiento N° 001529 con CUD 19104, de fecha 25 de mayo del 2023, solicitado por la SRA. YULIANA SULLCAHUAMAN COLLAO, identificada con DNI 42351394, quien solicita Licencia de Funcionamiento ubicado en Av. Francisco Antonio de Zela N° 1053, del Distrito de Pocolay, con un área de 40.00 m2, con giro comercial de CONSULTORIO MEDICO VETERINARIO y con nombre comercial "**VETERINARIA SAN FRANCISCO**".

Que, mediante Informe N° 252-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, que revisada la solicitud de licencia de funcionamiento precitada se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad y Decreto Supremo N°163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada.

Que, mediante Informe N° 1287-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluye que es PROCEDENTE el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada, tal como lo indica el documento de la referencia.

Que, mediante Proveído N° 5723, de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita que la presente sea derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y posterior emisión de Acto Resolutivo de autorización de licencia de funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 327-2023-GAJ/MDP-T, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en atención a los considerandos anteriores, se advierte que las Unidades Orgánicas competentes han brindado opinión favorable respecto al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, por lo que emite OPINIÓN que se OTORGUE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 023 a favor de la SRA. YULIANA SULLCAHUAMAN COLLAO, identificada con DNI 42351394, para operar su establecimiento ubicado en Av. Francisco Antonio de Zela N° 1053, del Distrito de Pocolay, con un área de 40.00 m2, con giro comercial CONSULTORIO MEDICO VETERINARIO y con nombre comercial "**VETERINARIA SAN FRANCISCO**". En tal sentido es procedente para la emisión del acto resolutivo de autorización de Licencia de Funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDPT, que aprueba el TUPA, ratificada por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro y Gerencia de Asesoría Jurídica.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA



N° 56 -2023-GDUI-MDP/T.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 0023 a favor de la **SRA. YULIANA SULLCAHUAMAN COLLAO**, identificada con DNI 42351394, para operar su establecimiento ubicado en, AV. Francisco Antonio de Zela N° 1053, del Distrito de Pocolay, con un área de 40 m2, con giro comercial CONSULTORIO MEDICO VETERINARIO y con nombre comercial **"VETERINARIA SAN FRANCISCO"**.

ARTICULO SEGUNDO: El Titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, se realizara la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
ASISTENTE DE GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo
GM
GAJ
GDUI
SGFyCM
SGPUC
Interesado
21818